

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00763 00

Procede el Despacho a resolver la solicitud formulada por la parte demandante, en el que solicita la aclaración de la sentencia de 8 de febrero de 2023 (pdf. 83) proferida en esta instancia.

1. CONSIDERACIONES

Referente a la viabilidad de la aclaración de las sentencias judiciales el artículo 285 del C. G.P. señala: *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella”.*

Ahora bien, el artículo 286 ibídem señala que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Expuesto lo anterior y revisado el plenario se advierte que la referida sentencia no contiene frases que ofrezcan motivo de duda, sin embargo, en el inciso primero del numeral primero de la parte resolutive del fallo se indicó erradamente el número de identificación del señor Reinel de Jesús Ospina Benjumea, el cual corresponde al 19.427.343, y no al allí relacionado.

Así las cosas, acorde con los lineamientos del artículo 286 *ibídem*, se accede a la corrección solicitada, por lo que se **RESUELVE**:

PRIMERO: CORREGIR el inciso primero del numeral primero la sentencia proferida por este Despacho el 8 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“1. Martha Ruth Ospina Benjumea C.C.25.077.098, Eliecer de Jesús Ospina Benjumea C.C. 19.423.041 y Reinel de Jesús Ospina Benjumea C.C. 19.427.343, ubicado en la Carrera 9 ESTE # 2 – 86, con código del sector 003208 45 18 000 00000, con un área de terreno aproximada de 57.10 m2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 3,10 m con el predio 27 de la misma MZ 45, identificado con la nomenclatura, KR 9 ESTE 2 90 y la KR 9 E. SUR: En 8,10 m con el predio 17 de la misma MZ 45, identificado con la nomenclatura, KR 9 ESTE 2 82 y la KR 9 E. ORIENTE: En 12,80 m con la TV 9BIS E. OCCIDENTE: En 9,80 m con la KR 9 E.”

Por Secretaría téngase en cuenta la anterior corrección a fin de elaborar las comunicaciones ordenadas en sentencia de fecha 8 de febrero de 2023.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da9f705f0109117cb457f177ff59563e5a0fd64645565a84fd8d5eaa767e58**

Documento generado en 22/02/2024 03:03:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>